

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 005-GADPRSSC

En la Parroquia San Sebastián del Coca perteneciente al cantón La Joya De Los Sachas, provincia de Orellana, al 01 días del mes de septiembre del año 2025, se celebra el presente CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES entre GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIAN DEL COCA, en adelante el CONTRATANTE, representado en este acto por la señora MÓNICA ALEXANDRA ANDI TANGUILA, Presidenta, por una parte; y, por la otra el ING. Luis David Alcívar Navarro, portador de la cédula de ciudadanía N° 131590326-8, domiciliado en el Coca, del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATADO. Las partes legalmente capaces para comparecer por los derechos que representan y por sus propios derechos respectivamente, convienen en celebrar el presente contrato de Servicios Profesionales al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.01.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA, como entidad pública cuya actividad depende de las decisiones de los miembros de la Junta, y cuya estabilidad laboral no puede ser garantizada, debido a la naturaleza temporal de sus proyectos, considera procedente la contratación de un profesional mediante la modalidad de contrato por servicios profesionales.

1.02.- Es potestad de la estructura del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA, la contratación de servicio externo para el área de Asesoría Jurídica de Compras Públicas de acuerdo a lo que establece el inciso 3ero del Artículo 58 del REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, que señala: "Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional a fin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada."

1.03.- El 28 de agosto del 2025, los miembros del GAD PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIAN DEL COCA, mediante Resolución No. 042-GADPRSSC-SO-2025, resuelven en su Artículo 1: "La aprobación del INFORME DE DETERMINACION DE LA NECESIDAD N01.GADRPSSC-ASFALTADO-2025, de fecha 22 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Johan Lema Técnico del GADPR San Sebastián del Coca, para la Contratación de 2 Técnicos y 1 Abogado. ARTICULO.2. La Aprobación de Reforma incremento de 7.272,00 de la partida 28.04.02 denominada Ingresos Fondo Desarrollo Sostenible Amazónico para la Contratación de los Servicios Profesionales según el siguiente detalle."

PARTIDA	DENOMINACION	DEDUCCION	INCREMENTO
28.04.02	INGRESOS FONDO DESARROLLO SOSTENIBLE	\$7.272,00	
73.06.06	HONORARIOS DE		\$7.272,00

	CONTRATOS CIVILES DE SERVICIO		
--	-------------------------------------	--	--

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. - Con estos antecedentes y al amparo del Artículo 148 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca contrata los servicios profesionales del Ing. Luis David Alcívar Navarro para la prestación del servicio de Asesoría y Patrocinio Técnico en materia de obras civiles y contratación pública, así como para la elaboración de los documentos de la etapa preparatoria y precontractuales para la licitación de obra correspondiente al objeto de contratación: "ETAPA II DEL ASFALTADO DE LA VÍA PUCUNA – SARDINAS, L= 3.656 METROS COMUNIDADES TOYUCA Y WATARAKU, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. - Para cumplir con el objeto del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca a prestar el servicio de Asesoría y Patrocinio Técnico en materia de obras civiles y contratación pública, así como a elaborar los documentos de la etapa preparatoria y precontractual necesarios para la licitación de la obra correspondiente al proyecto: "ETAPA II DEL ASFALTADO DE LA VÍA PUCUNA – SARDINAS, L= 3.656 METROS COMUNIDADES TOYUCA Y WATARAKU, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

En este sentido, EL CONTRATADO asume las siguientes obligaciones:

- a) Prestar servicio de Asesoría y Patrocinio Técnico en materia de obras civiles y contratación pública: Actuar de manera profesional, diligente y oportuna en todos los aspectos relacionados con la contratación pública.
- b) Elaborar documentos preparatorios y documentos precontractuales: redactando y preparando todos los documentos necesarios para la correcta ejecución del proceso administrativo público.
- c) Participación en la Comisión Técnica: Formar parte de la Comisión Técnica con voz, y voto, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- d) Confidencialidad: Mantener absoluta reserva sobre toda la información a la que tenga acceso durante y después de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa del Contratante o cuando la normativa lo exija.
- e) Asistencia a reuniones y capacitaciones: Comparecer a las reuniones y capacitaciones convocadas por el Contratante, garantizando una adecuada coordinación y ejecución de sus funciones.
- f) Comunicación de eventualidades: Informar de manera inmediata al Contratante sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo o cumplimiento del contrato.
- g) Cumplimiento normativo: Acatar y aplicar estrictamente la normativa legal vigente en materia de contratación pública.
- h) Las demás asignadas por la Presidencia del Gobierno Parroquial Rural; y
- i) Las que determine la Ley.

CUARTA: PLAZO. - El presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales, estará vigente desde el día 01 de septiembre hasta el 31 de octubre del 2025. Vencido este plazo, el contrato terminará automáticamente sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa".

QUINTA.- DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO.- Para los dos meses del ejercicio fiscal 2025, el monto general del contrato será MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (1.212,00) más el IVA, que serán pagaderos en forma mensual de conformidad con el cumplimiento de los productos conforme lo determinado en el artículo 148 del Reglamento General de la LOSEP, para lo cual la contratada deberá entregar los productos establecidos en la planificación previamente establecida entre las partes, los mismos que deberán ser aprobados por la máxima autoridad del GAD Parroquial San Sebastián del Coca, funciones que estarán a cargo del Secretario-Tesorero, pagos que se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 73.06.06 denominada "HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS"

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO. - Tomando en consideración que el contrato civil de prestación de servicios profesionales no genera relación de dependencia laboral entre las partes, el contratado deberá realizar su trabajo y generar los productos para los cuales está siendo contratado, en su propio espacio y por sus propios medios, quedando facultado su acceso a las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, cuantas veces sea necesario para la recopilación de la información con la cual generará los productos contratados y para la entrega de los mismos en forma mensual. Igualmente está facultado su ingreso para la realización de todo tipo de gestiones relacionadas con el objeto de la contratación".

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se podrá dar por terminado en forma unilateral, ya sea por FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATADO a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, por renuncia voluntaria de la contratada, por cualquier otra acción que vaya en contra de los intereses de la entidad contratante; para lo cual, previa notificación se requerirá el informe del del Área Técnica correspondiente, y por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Se adjunta como documentos habilitantes: la, Certificación Financiera que acredita la existencia de recursos, y los documentos personales del contratado.

NOVENA: INCORPORACIÓN DE DISPOSICIONES. - Las partes aceptan cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de Servicios Profesionales y en todo en lo que no se halle previsto en el mismo, se sujetarán a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento, y el Código Civil.

DÉCIMA: BASE LEGAL. - El presente contrato civil de prestación de servicios profesionales, se ampara en el Art. 148 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), el Código Civil en lo relacionado a los contratos y más normativa legal conexas.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - La entidad contratante y el contratado en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los Jueces Competentes en el ámbito administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. - Los comparecientes aceptan y se ratifican en la totalidad del contenido del presente contrato, por lo que suscriben en el lugar y fecha inicialmente indicada en tres ejemplares de igual tenor y contenido.



Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila
C.C. No. 1500805898
PRESIDENTA DEL GADPRSSC



Ing. Luis David Alcívar Navarro
C.C. No. 1315903268
PROFESIONAL CONTRATADO